

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4382 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Licuado Zaragoza, S.A., la autorización administrativa previa de la instalación de una planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta, en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena.

Visto el expediente n.º 3E03CA5490 iniciado a instancia de la empresa Gas Licuado Zaragoza, S.A., con C.I.F.: A-83310946 y domicilio en C/ Golfo de Salónica, n.º 27, Planta 5ª 28033 Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La empresa presentó solicitud el 22 julio de 2003 al objeto de que por la Dirección General se otorgue la autorización administrativa de la instalación de una planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta, en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena, adjuntando el proyecto básico suscrito por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente y estudio de impacto ambiental.

Segundo: La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental y la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia

Tercero: La empresa dispone de autorización para realizar la actividad de operador al por mayor de gases licuados de petróleo y la inscripción en el registro de operadores al por mayor de GLP con el número OPGLP 11/03/00, mediante Resolución de 31 de julio de 2003 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía.

Cuarto: Mediante anuncio publicado en el BORM n.º 204 de 4 de septiembre de 20023, ha sido sometida a información pública la solicitud de autorización y el estudio de impacto ambiental durante el plazo de 30 días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados ni por otros particulares.

Quinto: La citada instalación dispone de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable mediante Resolución de 22 de diciembre de 2003 de la Dirección de General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, publicada en el BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2003.

Sexto: Que por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización administrativa solicitada, en base a que se cumplen los requisitos de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización de la instalación de almacenamiento, trasvase y envasado de bombonas de GLP, terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto, le viene atribuida en el art. 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; el Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos a presión; la Ley 21/1992 de Industria, 16 de julio; Normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Que durante el plazo a que ha sido sometido a información pública el expediente, no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo por parte de los propietarios de los bienes y derechos afectados, ni por otros particulares.

Cuarto: La empresa para ejercer la actividad de operador al por mayor de gases licuados del petróleo, conforme lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, precisa de instalaciones de almacenamiento, envasado y trasvase para su distribución al por mayor de GLP envasado, así como para la distribución al por mayor de GLP a granel, objeto de la presente solicitud a ubicar en la Región de Murcia.

Quinto: La Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Dirección General de Calidad Ambiental informa favorablemente al proyecto, a los solos efectos ambientales, estableciendo que deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observar además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Sexto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2. a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

RESUELVO

Primero: Otorgar a la empresa Gas Licuado Zaragoza, S.A., la autorización administrativa previa para la construcción de las instalaciones de una planta de almacenamiento, trasvase, y envasado de bombonas de GLP e instalaciones de la terminal marítima de recepción y descarga de buques y oleoducto de unión con la planta, en el Valle de Escombreras en el término municipal de Cartagena, constituido por:

Terminal marítima de recepción para descarga de buques de G.L.P.: Ubicada en el muelle del puerto de la Dársena de Escombreras, para barcos de una capacidad de 75.000 m³, constituida por dos (2) brazos de Ø 12" y Ø 10"; capacidad de descarga de 1.200 m³/h; capacidad de carga de esferas de 300 m³/h y sistemas auxiliares de seguridad y protección asociados.

Oleoducto.: Para transporte del G.L.P. desde la terminal marítima de recepción hasta la planta de almacenamiento y abastecimiento de G.L.P., de ø 18» de material ASTM A-333 Gr. 6 en los primeros 20 m. y API 5L Gr. B el resto. Se instalará un primer tramo aéreo de unos 3.390 m en rack de tuberías y un segundo tramo enterrado de unos 5.361 m lo que hacen una longitud total de unos 8.751 m.; con un espesor de 7,92 mm. Protección mediante válvulas de cierre a la salida de los brazos de carga y llegada a la zona de almacenamiento así como sistema de protección catódica, de aislamiento y otros asociados.

Planta de Almacenamiento de G.L.P.: Constituida por 10 esferas de almacenamiento de propano y butano de capacidad geométrica 6.900 m³/ud, con una capacidad total de almacenamiento de 69.000 m³ a instalar en tres fases. 1ª fase 4 esferas; 2ª fase 8 esferas y 3ª fase 10 esferas. Las esferas irán semirrefrigeradas y recubiertas con aislante térmico de poliuretano. Dispone de sistema de protección, equipos compresión, medida y contra incendios.

Planta de Abastecimiento de G.L.P. a granel: Constituida por:

- Dos depósitos horizontales cilíndricos para propano y mezcla de propano y butano de 250 m³ de capacidad nominal c/u, dotado con sistemas de alarma y seguridad.

- Sistema de odorización dotado de bombas, depósito control etc.

- Cargadero de camiones cisterna (8 puestos de carga) y otro de vagones de ferrocarril (6 puestos de carga).

- Báscula de camiones a la entrada de planta y bascula electrónica de los cargaderos.

- Estación de bombeo para suministro a cargadero de vagones de ferrocarril, camiones cisterna y línea de llenado/envasado de bombonas cilindros industriales.

- Sistema de protección y detección contra incendios, y edificios varios.

- Planta de Envasado de Bombonas de butano: Compuesta por una línea o carrusel de envasado para tratar los tres productos a comercializar, botellas de 13 Kg, de 6 Kg, y cilindros industriales de 45 Kg.

- Sistema de protección y detección contra incendios, y edificios varios

Instalaciones Auxiliares: Compuestas por equipos de aire comprimido, electricidad, instalaciones contra incendios, preventiva y correctiva, sala control, etc.

Segundo: Esta propuesta de resolución estará sometida a las siguientes condiciones:

a) La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses. Asimismo, presentará separatas técnicas de aquellas partes del proyecto que afecten a bienes y derechos a cargo de las distintas Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de interés general para que éstas emitan el informe correspondiente y establezcan el condicionado técnico precedente.

b) La empresa deberá realizar el proyecto de ejecución de conformidad con las medidas protectoras y correctoras, y el programa de vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en la Declaración de Impacto Ambiental.

c) Para solicitar la declaración, en concreto, de la utilidad pública, en su caso, deberá presentar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que considere de necesaria expropiación, así como planos parcelarios con identificación de fincas afectadas.

d) La empresa deberá cumplir las condiciones que en su momento se puedan establecer por esta Dirección General en la resolución de autorización del proyecto de ejecución.

e) Para la transmisión de la autorización otorgada mediante esta resolución, será preceptivo la formalización de la correspondiente autorización administrativa por esta Dirección General, para lo cual se deberá presentar la oportuna solicitud y documentación acreditativa por parte del nuevo titular, de la disposición de la autorización como operador de mercado al por mayor de GLP e inscripción en el preceptivo registro Administrativo de Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía.

f) Esta autorización se concede sin perjuicio de terceros y de las concesiones, autorizaciones administrativas y licencias necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial de las relativas a la fiscales, la ordenación del territorio y al medio ambiente y de protección de los consumidores y usuarios

Cuarto: Esta Resolución deberá notificarse al solicitante y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes, a partir de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 6 de febrero de 2004.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4372 Orden de 26 de marzo de 2004 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se modifica la Orden de 10 de febrero de 2004 (B.O.R.M. n.º 1, de 18 de febrero de 2004).

A fin de aclarar el artículo 2, apartado 2 de la Orden de 10 de febrero de 2004 (BORM, número 40 de 18 de febrero de 2004), por la que se convocan ayudas a Corporaciones Locales para la construcción de obras de infraestructura de transporte por carretera, se da una nueva redacción al citado apartado que queda redactado de la siguiente forma:

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes podrá conceder las ayudas con cargo a la partida 14.04.00.513A.76700 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2004, por importe máximo de 1.920.875

euros, así como con cargo a las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2005 y 2006, siendo el importe máximo de 2.000.000 euros en el año 2005 y 2.000.000 euros en el año 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2004.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4374 Anuncio de la clasificación e inscripción en el registro de fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación para la promoción de la música y la danza «Polaris World».

Mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 22 de marzo de 2004, se clasifica como cultural y se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo el n.º Cul-17 la fundación para la promoción de la música y la danza «Polaris World», domiciliada en Avenida de la Estación, número 34, 30700 de Torre Pacheco (Murcia).

La Fundación fue constituida mediante escritura pública en Torre Pacheco el día 3 de febrero de 2004 ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete D. Juan Isidro Gancedo del Pino con número de su protocolo 344, por D. Isidoro Jesús Martínez López, en nombre y representación de la Asociación Amigos de la Música de Torre Pacheco, como Presidente de la misma y de conformidad con el acuerdo adoptado en Asamblea General celebrada el 7 de noviembre de 2003.

La Fundación tendrá como fines promover, financiar, subvencionar, desarrollar o divulgar el desarrollo de la música y la danza.

Con una dotación de treinta mil euros (30.000 euros).

Como órgano de gobierno se constituye un Patronato con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos: Presidente: D. Isidoro Jesús Martínez López. Secretario: D. José Gómez Martínez y vocales: D^a Teresa Marín Marín, D. Mariano San Martín Martínez y D. Roque Madrid Pérez

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Educación y Cultura.

Murcia, 25 de marzo de 2004.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.